



## DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN TERRITORIAL

### Respuesta Solicitud UAIP-2021-00306

#### Información solicitada:

La solicitud Solicitud UAIP-2021-00306, requiere de la siguiente información:

3-Cantidad de denuncias ambientales emitidas al MARN entre enero 2014 y octubre de 2021 (Separados por meses y años). Detallar: la actividad, obra o proyecto denunciado. Detallar municipio y departamento.

5. Información detallada de las facultades y funciones de las unidades ambientales municipales

#### Respuestas:

Ítems 3:

Se adjunta respuesta en archivo PDF, de acuerdo a los registros del sistema vigente disponible desde el año 2016 a la fecha.

Ítems 5:

De acuerdo al marco normativo ambiental vigente,

- Las municipalidades deberán incluir por obligatorio cumplimiento, la dimensión ambiental.

En la Ley de Medio Ambiente (LMA), se establece que es de obligatorio cumplimiento incluir la dimensión ambiental en el quehacer de la institución pública, incluye municipalidades, tal como se indica en el Artículo 4. Se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente, así como la adaptación y reducción de vulnerabilidad frente al cambio climático. Las instituciones públicas municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental y la variación climática.

- Las unidades ambientales municipales son estructuras creadas para trabajar en la incorporación de la dimensión ambiental en el municipio, según normativa ambiental.



La incorporación de esta dimensión ambiental, será responsabilidad de las estructuras especializadas que se crean en todas las instituciones públicas, en atención al artículo 7 de la LMA. Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales (UA), son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio.

Las unidades ambientales de las instituciones municipales y el MARN, crearán el SINAMA, según artículo 6 de la LMA, Créase el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA), formado por el Ministerio que será su coordinador, las unidades ambientales en cada Ministerio y las instituciones autónomas y municipales, se llamará SINAMA y tendrá como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado.

Asimismo, en el artículo 6, inciso c), de la LMA, se instituye que el MARN debe establecer los procedimientos para generar, sistematizar, registrar y suministrar información sobre la gestión ambiental y el estado del medio ambiente como base para la preparación de planes y programas ambientales, para evaluar los impactos ambientales de las políticas sectoriales y para evaluar el desempeño de la gestión ambiental de los miembros del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, es decir, es función de las unidades ambientales elaborar y enviar al MARN los planes y programas ambientales que esté desarrollando para evaluar su gestión ambiental, así como información sobre las obras y proyectos que se estén desarrollando en el territorio.

Las funciones de las UA municipales, de acuerdo al Reglamento General de la LMA artículo 9 c) y 51, define las funciones de las UA:

- Recopilar y seleccionar la información en materia ambiental que genere la institución a la cual pertenecen, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos por el SINAMA.
- Mantener informado al MARN sobre las solicitudes, autorizaciones e información que suministren a los solicitantes.
- Suministrar al MARN la información que le fuere solicitada en las condiciones y calidad necesarias.
- Recopilar y sistematizar la información ambiental dentro de su institución.



Asimismo, las unidades ambientales deberán promover la participación activa de los actores en el territorio, de acuerdo con el artículo 10 de la LMA, el MARN y en lo que corresponda a las demás instituciones del Estado, promoverán la participación de las comunidades en actividades y obras destinadas a la prevención del deterioro ambiental.

De igual manera, en el Código Municipal, artículo 4, establece que es responsabilidad de la municipalidad, la regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley.



